



## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2017-MDB

Bellavista, 31 de octubre del 2017

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**VISTO;** en sesión ordinaria del 31 de octubre del 2017, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) y el Instituto Internacional para el Liderazgo - Histadrut de Israel, están organizando el Curso Internacional sobre *"Modelos de ciudades inteligentes (Smart Cities), proyectos para la seguridad ciudadana, prevención y reacción frente a desastres naturales en territorios"*, el mismo que se llevará a cabo en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el Estado de Israel, entre los días 04 al 12 de diciembre de 2017;

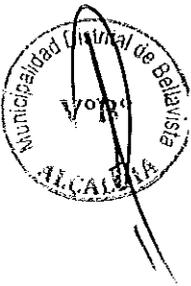
Que, el Concejo Municipal, considerando la importancia del evento que enriquecerá la producción y productividad legislativa edil en materias fundamentales que forman parte de las atribuciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades al ente normativo, ha propuesto que Bellavista sea representada en dicho evento;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen las normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, en concordancia con la Ley de Presupuesto y las normas de austeridad vigentes;

Que, la referida norma y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece en su Artículo 2 que, *"(...) lo autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas (...)"*; sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viaje deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad; asimismo su Artículo 10 establece la obligación de presentar un informe, señalando *"Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado"*;

Que, el inciso 11 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone en su artículo 10, la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, señalando que la excepción a dicha regla, en los gobiernos locales, se autoriza





mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y que en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los costos totales por concepto de pasajes y por viáticos serán determinados por la Gerencia de Administración.

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ARRIBO AL SIGUIENTE;**

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZASE, por excepción, el viaje en representación y comisión de servicios de los regidores señores Nander Yoplac Villavicencio y **Arnaldo Gregorio Miranda Minaya**, a las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el Estado de Israel del 03 al 13 de diciembre del 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Los costos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos según se detalla en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** El egreso que demande el cumplimiento del presente Acuerdo afectará las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

**Artículo Cuarto.-** Los funcionarios comisionados deberán presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
RAFAEL VERA MASCARO  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVA DENEYRA MEDINA  
ALCALDE